EXPTE Nº: 408 /2022

EX-2022-00025670- -HCDCAT-DPVEM

INICIADORA: DIPUTADA VERONICA MERCADO

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de Ley tiene por objeto crear el Programa "Compre Local", con el propósito de constituir un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local, que plantee el mejoramiento de ingreso de la población en situación de vulnerabilidad y la promoción de la economía social mediante el apoyo técnico y financiero a emprendimientos productivos locales a través de la Administración Pública Provincial.

Según datos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), la provincia de Catamarca registra unas 800 entidades, entre cooperativas y mutuales. Aunque en la actualidad no hay datos específicos sobre cuántas de ellas son contratadas por el Gobierno Provincial, es preciso señalar que una gran mayoría debe afrontar la tarea de transformarse y ajustarse autónoma y constantemente a un nuevo ambiente económico y político, las condiciones del mercado y las crecientes demandas de asociados.

Como es de público conocimiento, la pandemia del Covid-19 agudizó la crisis que ya venía golpeado al sector durante el gobierno macrista, en el que se desalentó fuertemente la actividad económica local; lo que significó un gran retroceso respecto de lo que se había logrado en los mandatos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, durante los cuales la promoción del asociativismo, junto con la economía social y solidaria tuvieron un impulso considerable dentro de las políticas públicas que buscaban estimular la democratización de la economía nacional y regional.

Considerando las secuelas que han sufrido las economías sociales en los últimos años, vemos que es necesario el reconocimiento y estímulo del Estado para favorecer el desarrollo de estas Empresas teniendo en cuenta su diversidad y necesidades. Ya que, por medio de este estímulo se puede posibilitar el acceso a recursos de distintas naturalezas (materiales, financieros

de realización de prestaciones de bienes y servicios, y de otro tipo) ubicándolas como prioritarias en la integración e inclusión social.

Las cooperativas aportan importantes contribuciones al desarrollo económico, y como cualquier organización empresarial, necesitan ser flexibles y capaces de cambiar según lo demanden las circunstancias y tiempos. Por lo que, la capacidad de las cooperativas para crear empresas viables y sostenibles asegura la creación de empleos productivos y la generación de ingresos, contribuyendo así a la reducción de la pobreza.

Además, las cooperativas son impulsadas por sus valores y principios, centrándose generalmente en sus comunidades, fortaleciendo la economía local y proporcionando externalidades positivas importantes para el resto de la sociedad.

El desarrollo local, en definitiva, es producto de una construcción colectiva que moviliza los recursos del territorio en torno de un proyecto común en beneficio de una comunidad. Es un proceso complejo, que implica la necesidad de reforzar los valores de identidad y pertenencia territorial.

Ante todo lo expuesto, creemos necesario reforzar desde el estado las capacidades de nuestra economía local para lograr en consecuencia, un desarrollo y crecimiento económico más virtuoso para nuestra provincia. Esta propuesta se presenta como una herramienta que contribuya a los procesos de desarrollo dinámico, crecimiento y progreso mediante el apoyo del estado hacia las economías sociales locales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Créase el programa "Compre Local" en el marco de la Ley Provincial N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas

ARTICULO 3.- A los efectos de la presente ley, entiéndase como Empresa Social a toda aquella entidad económica productiva y/o de servicio que sea gestionada directamente por sus trabajadores bajo la forma jurídica de cooperativa de trabajo, otra similar o se verifiquen las características organizativas de trabajo auto gestionado y asociativa, cuya actividad comercial, cultural, industrial o de servicio se realice en la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 4.- Promuévase el convenio con Empresas Sociales mediante la utilización de contratos de adhesión para los siguientes casos:

a) Provisión de mano de obra en el marco de los distintos programas y/o planes de vivienda de interés social.

b) Realización de trabajos públicos dentro de la jurisdicción provincial. de Control de la Administración Pública.

ARTICULO 2.- El programa provincial “Compre Local” tendrá como objetivo la promoción de compras y contrataciones de bienes y/o servicios a las Empresas Sociales con domicilio en la Provincia de Catamarca.

c) Mantenimiento rutinario de obras en espacios públicos y/o prestaciones de servicios que puedan ser realizadas por las cooperativas.

d) y demás situaciones/actividades que puedan cubiertas por las Empresas Sociales

ARTICULO 5.- Créase un listado de Empresas Sociales de la Provincia, el cuál será de carácter público al fin de proporcionar un información veraz y actualizada.

ARTICULO 6.- En el marco de la presente Ley, serán impulsadas por el Gobierno de la Provincia las siguientes medidas:

A) Priorizar la contratación de las Empresas Sociales con un precio ofertado igual o con una diferencia en más de hasta cinco por ciento (5%) de la mejor oferta económica.

B) Garantizar la contratación de las Empresas Sociales que cumplimente los requisitos del apartado en todas las compras directas para la provisión de bienes y/o servicios que realicen dependencias.

C) Invitar a las Empresas Sociales inscriptas en el Articulo 4° de la presente Ley, a realizar ofertas para los concursos de precios y licitaciones impulsados por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 7.- Las distintas áreas del Gobierno Provincial deberán priorizar en todas las compras directas para la provisión de bienes y/o servicios a las Empresas Sociales.

ARTICULO 8.- Los proyectos de contratación deberán elaborarse adaptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar las preferencias establecidas a favor de los bienes y/o servicios producidos por Empresas Sociales.

Entiéndase como alternativa viable a aquellas que cumplan la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

ARTICULO 9.- Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte, una cláusula por la cual el oferente se obligue a adquirir materiales, materia prima y mano de obra de origen local para el cumplimiento del contrato.

ARTICULO 10.- Quienes resulten beneficiarios directos del Programa "Compre Local", deberán ocupar o contratar trabajadores radicados en el territorio provincial ante la eventualidad de incrementar y/o renovar personal.

ARTICULO 11.- Entrégase un anticipo financiero del 30% para la contratación de Empresas Sociales, entendiendo este requisito como fundamental para el aprovisionamiento de los insumos necesarios que garanticen el funcionamiento del Programa.

Deberá realizarse la firma de un instrumento privado entre el Titular de la Cooperativa y el Gobierno Provincial.

ARTICULO 12.- El Ministerio de Economía de Catamarca junto con la Dirección Provincial de Acción Cooperativa y Mutual o la entidad que en un futuro los suplante, establecerán todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ley, dando divulgación necesario para permitir el mayor conocimiento y adhesión.

ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

ARTICULO 14.- Comunicase al Poder Ejecutivo Provincial.

FIRMA: Diputada Verónica Mercado

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca

DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=SecretariaAdministrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

Date: 2022.07.29 09:35:47 -03'00'

VERONICA ELIZABETH MERCADO JAIMEZ

DIPUTADA PROVINCIAL VERONICA ELIZABETH MERCADO